

Rawson, 14 de Marzo de 2.025.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.459/2025 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Contratación directa solución hubspot (Nota N° 58/2025)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 157 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, según se expone en los presentes actuados por parte del servicio jurídico de la entidad involucrada (ver fs. 000152/000153 – Documento Digitalizado N° 51/25 – fol. B. del Ch.), la contratación directa que se propicia encuentra sustento -entre otros- en los argumentos e informes que se vierten en el proyecto de Acta de Comité N° 02/2025 (ver fs. 000154/000155 fol. B. del Ch.), no siendo resorte del suscripto sustituir o modificar criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la contratación en ciernes, responsabilidad que, en virtud de los términos y fundamentos argüidos, reposa de modo exclusivo y excluyente en los funcionarios que dirigen/representan a la entidad bancaria involucrada.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto opino al respecto; sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 07/2.025

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.